



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día diez de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **227-2022** presentada en esta misma fecha por el ciudadano _____ en la que requiere: *"Solicito copia de Compraventa, Constancia de escrituración o Mutuo hipotecario de los siguientes préstamos*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas de este mismo día, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Coordinador de dicha Área envió correo electrónico en el que manifiesta que en los expedientes de ambos créditos sólo se cuenta con fotocopias de las Constancia de Escrituración, ya que las Compraventas fueron entregadas al dueño de los inmueble y no fueron digitalizadas y que los Mutuos hipotecarios se encuentran bajo custodia del Área de Tesorería y Custodia y tampoco han sido digitalizados; por lo tanto, solamente envió fotocopia de Informe de Valuación de fecha _____ realizado al inmueble identificado como

que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____

Junto a la presente resolución se entrega la copia del Informe antes referido.

POR TANTO:



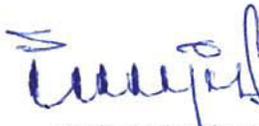


FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Entréguese a la requirente la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

